



## Acuerdo de Concejo N° 039-2019 -MDMP

Mi Perú, 13 de diciembre de 2019



### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 060-2019-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Memorando N° 0125-2019-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 563-2019-MDMP-GSCF/SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastre, Informe N° 061-2019-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Informe N° 064-2019-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Informe Legal N° 292-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorando N° 1115-2019-MDMP/GM de Gerencia Municipal; y,



### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que es una de las atribuciones del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



Que, el numeral 26) del artículo 9° de la norma antes acotada señala: es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;



Que, el numeral 87.1 del artículo 87° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley;



Que, el subnumeral 87.2.3 del numeral 87.2 del artículo 87° de la norma antes acotada señala que el criterio de colaboración las entidades deben prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones;

Que, al respecto el numeral 88.1) del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros legalmente admisibles;



Que, los numerales 13.1), 13.2) y 13.3) del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la base de estimación de riesgo, en coordinación con CENEPRED, las entidades públicas generan normas e instrumentos de apoyo para que los gobiernos regionales y locales utilicen los resultados de la estimación de riesgo a escala nacional en sus procesos respectivos de análisis, planificación y gestión. Las entidades públicas identifican y priorizan el riesgo en la infraestructura y los procesos económicos, sociales y ambientales, en su ámbito de atribuciones, y establecen un plan de gestión correctiva, tomando en consideración los lineamientos



establecidos por el CENEPRED. Los órganos y unidades orgánicas de los sectores y entidades del Gobierno Nacional, deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación transversalmente en el ámbito de sus funciones;

Que, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), es un organismo público del Perú, dependiente del Ministerio de Defensa, cuya labor es procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, supervisar la atención de las personas afectadas por los mismos, coordinar con las entidades responsables las acciones requeridas para atender la emergencia, rehabilitar las áreas afectadas, y coordinar con los gobiernos regionales y locales la evolución de daños y las necesidades en caso de desastre;

Que, mediante los informes alcanzados, se sustenta de forma técnica y legal la aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL**, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 563-2019-MDMP-GSCF/SGGRD de la Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres, Informe N° 064-2019-GPPR/MDMP de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización e Informe Legal N° 292-2019/MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En atención a las atribuciones conferidas por el numeral 26 del artículo 9°, numeral 23 del artículo 20°, artículo 39° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR**, al señor Alcalde, la **SUSCRIPCIÓN** del **"CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE MI PERÚ Y EL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL"**, de acuerdo a las normas citadas y a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Subgerencia de Gestión de Riesgo y Desastres el cumplimiento y seguimiento del citado Convenio y Gerencia Municipal su supervisión, en cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a Secretaria General y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la difusión del presente acuerdo y convenio.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
ABG. YOHANA CABRERA CABANILLAS  
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU  
  
AGUSTIN WILLIAMS SANTAMARIA VALDERA  
ALCALDE

